



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 265 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 11 6 NOV 2015

VISTO:

El Memorando N° 718-2015-INVERMET-JUCO, del Coordinador General de Obras (e), sustentado en el Informe N° 138-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2015, se celebró el Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014);

Que, mediante Carta s/n del 12 de octubre de 2015, el Contratista solicitó una ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 20 días calendario, por aprobación de prestación adicional de obra, prevista en el inciso 4) del artículo 200° del Reglamento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 09-2015-FOÑA-S/INVERMET, el Supervisor de Obra, analizó el pedido de ampliación de plazo, sub materia, conforme los alcances establecidos en el artículo 193° del Reglamento antes citado, manifestando lo siguiente: (i) Existe un adicional de obra dispuesto mediante Resolución N° 254-2015-INVERMET-SGP, (ii) Dentro de las causales de ampliación de plazo previstas en el artículo 200° del Reglamento, se encuentra la consignada en el inciso 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) Se cuantificó los días para la ampliación de plazo, planteando otorgar una ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 20 días calendario;

Que, la Entidad, mediante Memorando N° 718-2015-INVERMET-JUCO, del Coordinador General de Obras (e), sustentado en el Informe N° 138-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, señaló entre otros aspectos los siguientes: (i) La aprobación de una prestación adicional de obra constituye una causal de ampliación de plazo debido a que por lo general, la ejecución de nuevas y/o mayores prestaciones a las inicialmente pactadas requieren de un mayor plazo para ser ejecutadas; (ii) Existe una afectación de ruta crítica (iii) Recomienda tramitar la ampliación de Plazo Parcial N° 02;

Que, el artículo 200° del Reglamento, dispone: "... De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Inciso 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 001-2015/DTN, si bien la aprobación de un adicional de obra puede incrementar el plazo de ejecución de obra, dicho incremento no genera plazos de ejecución diferenciados o independientes, por lo que existe un solo plazo de ejecución de obra para todo efecto;





INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 20 días calendario en el Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente